



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

31 JUL 2019

CONCÓN,

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

Nº 1947 / VISTOS: Los antecedentes: El Contrato denominado de Prestación de Servicios Personales Especializados "Arquitecto Revisor", suscrito con fecha 08 de julio de 2019, entre don Rodrigo Lorca Barros, y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE el Contrato denominado de **Prestación de Servicios Personales Especializados "Arquitecto Revisor"**, celebrado entre don **Rodrigo Lorca Barros**, y la I. Municipalidad de Concón, con fecha 08 de julio de 2019.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES ESPECIALIZADOS "ARQUITECTO REVISOR"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
CON
RODRIGO LORCA BARROS

En Concón, República de Chile, a 08 de julio del año 2019, comparecen: por una parte, la I. **MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guión tres, representada legalmente por su Alcalde don **OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ**, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos sesenta y siete, comuna de Concón, en adelante "el Municipio"; y por la otra parte, don **RODRIGO LORCA BARROS**, Arquitecto, Cedula Nacional de Identidad número [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], ambos comparecientes mayores de edad, quienes han convenido la celebración del siguiente contrato:

PRIMERO: CONTRATACIÓN DIRECTA. La Municipalidad de Concón, conforme a lo dispuesto en el decreto alcaldicio número mil seiscientos ochenta y nueve, de fecha dos de julio del año dos mil diecinueve, aprobó el procedimiento de Trato Directo, para la contratación de Servicios Personales Especializado menor a 1000 UTM, así como también, los términos de Referencia y Formulario Cotización Electrónica ID N° 3585-4-IN19, ingresados al portal Mercado Público, para prestar Servicios Especializados de Arquitecto Revisor en la Dirección de Obras y Urbanizaciones, conforme a lo señalado en el artículo N° 10 numeral 7, del D.S. N° 250, Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que en la especie,

faculta excepcionalmente a efectuar una contratación directa con un determinado proveedor, previa verificación de su idoneidad, tratándose de servicios especializados de un monto inferior a 1000 UTM. Por otro lado, el Acta de la Comisión Evaluadora de fecha dos de julio del año dos mil diecinueve en la que sugiere al señor Alcalde, continuar con el proceso de trato directo por los servicios personales especializados con el prestador de servicios, arquitecto Revisor, don **RODRIGO LORCA BARROS**, quien cumple con los requisitos exigidos. Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del decreto alcaldicio número mil setecientos cuarenta, de fecha tres de julio del año dos mil diecinueve, la I. Municipalidad de Concón procede a la contratación en forma directa de los servicios personales especializados de don **RODRIGO LORCA BARROS** la prestación de servicios de “**Arquitecto Revisor para la Dirección de Obras y Urbanizaciones**”.

SEGUNDO: MATERIA OBJETO DE LA CONTRATACIÓN. Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Concón, debidamente representada por su alcalde, contrata en forma directa con don **RODRIGO LORCA BARROS**, la prestación de servicios de “**Arquitecto Revisor para la Dirección de Obras y Urbanizaciones**”, quien ha cumplido con todos los requisitos y antecedentes exigidos en los Términos de Referencia, para la ejecución de los servicios que por el presente instrumento se le contrata.

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará al prestador de servicios será el monto mensual de **\$ 1.937.659.- (un millón novecientos treinta y siete mil seiscientos cincuenta y nueve pesos), retención incluida.** Debiendo ejecutar los servicios en conformidad a lo establecido en los Términos de Referencia, y el pago se realizará previa recepción conforme de los trabajos y visto bueno de la Unidad Técnica.

CUARTO: PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO. El plazo de duración de los servicios contratados será **desde el mes de julio de 2019 y se extenderá hasta el mes de diciembre de 2019.**

QUINTO: UNIDAD TÉCNICA Y SUPERVISIÓN. La Dirección de Obras Municipales, a través de la respectiva Inspección Técnica de Obras, designada para tales efectos, fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato, y de todas las obligaciones que de él emanan para el prestador de servicios. Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado.

SEXTO: DECLARACIÓN. En este acto la prestador de servicios declara que no tiene la calidad de funcionario directivo del Municipio y no tiene vínculo de parentesco con los directivos municipales, alcalde ni concejales de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, así como también, declara que no ha sido condenado por prácticas anti sindicales, o infracción a los derechos fundamentales de trabajadores, o por delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los anteriores dos últimos años. Por otro lado, declara que los productos derivados de este contrato son de propiedad exclusiva del Municipio y no pueden ser utilizados sin la autorización expresa de este.

SÉPTIMO: DOCUMENTOS ANEXOS. Se entenderá formar parte integrante del presente contrato todos los documentos anexos a la contratación, como la oferta

presentada por el prestador de servicios, los términos de referencia y el decreto alcaldicio que ordena la contratación directa del servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocidos por las partes, y el prestador de servicios declara expresamente aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la obligación de darles fiel, íntegro y oportuno cumplimiento.

OCTAVO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

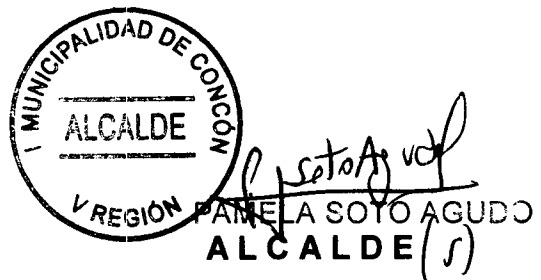
NOVENO: TÉRMINO DEL CONTRATO. El contrato se podrá terminar por alguna de las siguientes causas: a) Acuerdo entre las partes; b) Cualquier incumplimiento de las obligaciones que asume el prestador de servicios, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica; c) Se haya dictado auto apertura de juicio oral en contra de la prestadora de servicios; d) Si el prestador de servicios es declarada en quiebra.

DÉCIMO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato ante ministro de fe municipal, en seis ejemplares, quedando uno de ellos en poder de la prestadora de servicios y cinco en poder del Municipio.

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.


SECRETARIO MUNICIPAL


ALCALDE (r)

A
PAT/ajbh.
Distribución

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas. (Adquisiciones)
4. Secretaría de Planificación Comunal.
5. Dirección de Asesoría Jurídica.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado

UTILIZADO

MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPTO. DE CONTROL

30 JUL 2019

RECIBIDO HORA: 10:35